

12053



CORTE CONSTITUCIONAL

Caso No. 1926-12-EP;  
0542-15-EP  
Registro No. 2404

**Origen:** DIEGO GARCIA CARRION  
 PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

**Número oficina:** OFICIO 05092

**Fecha oficina:** 11 de Marzo de 2016

**Fecha Recibo:** 14 de Marzo de 2016 09:00:00

**Número Guía**

**Usuario Actual** mdelacruz

**Hojas** DOS

**Anexos:** 28 FOJAS

**PETICIÓN**

OFICIO CON COPIA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL QUE SE INFORMA SOBRE EL INICIO DE UN ARBITRAJE INTERNACIONAL BAJO EL TRATADO BILATERAL DE INVERSIONES, (EL CASO 1926-12-EP SE ENCUENTRA RESUELTO Y EN EL ARCHIVO, EL CASO 0542-15-EP SE ENCUENTRA RESUELTO Y CON PEDIDO DE ACLARACION Y AMPLIACION)

**HISTORIAL DOCUMENTO:**

FECHA REGISTRO	FECHA RECEPCION FISICA	USUARIO ENVIO	OBSERVACIONES ENVIO	USUARIO RECIBIO
14-03-2016 09:01:33	14-03-2016 09:00:00	jcarrera	PARA CONOCIMIENTO Y DISPOSICION DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL	mdelacruz

**OBSERVACIONES**

*Para conocimiento del Sr. presidente: 14-III-16*  
*Con Cristina Torres: Agradecemos sus informes.*  
 15-III-16

Recibido el día de hoy... 14 MAR. 2016  
 Hora: 1:35... Recibido por: [Signature]  
 CORTE CONSTITUCIONAL  
 SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR  
 PRESIDENCIA  
 14 MAR. 2016  
 Recibido el día de hoy...  
 de... del 201...  
 Hora: 10:50  
 [Signature]  
 Firma

CORTE CONSTITUCIONAL  
 SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL  
 Recibido el día de hoy... 16 marzo 2016  
 a las... 8:57  
 Por... [Signature]  
 Firma... [Signature]  
 Anexos...

URGENTE

Oficio N°

05092

Quito, DM, 11 MAR. 2016

Señores Conjueces  
**SALA CIVIL Y MERCANTIL**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**  
En su Despacho.-

Señor Juez  
**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL D. M. DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El 02 de diciembre de 2011, la Procuraduría General del Estado, como representante judicial de la República del Ecuador, fue notificada con el inicio de un arbitraje internacional bajo el Tratado Bilateral de Inversiones entre Estados Unidos y Ecuador, por la compañía Merck Sharp & Dohme (Inter American) Corporation.

La empresa norteamericana alega la violación del Tratado, por supuesta denegación de justicia, en referencia al juicio que por Daños y Perjuicios inició la compañía Nueva Industria Farmacéutica Asociada S.A. (NIFA S.A.), actualmente PROPHAR S.A., en contra de la compañía Merck Sharp & Dohme (Inter American) Corporation.

El referido juicio se tramitó en una primera instancia ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con el número 2003-1022, seguido de una instancia de apelación conocida por la Primera Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Residuales, con el No. 2008-0421, para luego haber sido resuelto en casación por la Corte Nacional de Justicia, cuya Sala de lo Civil, Mercantil y Familia decidió sobre el proceso signado con el No. 1140-2011. Posteriormente, Prophar planteó una Acción Extraordinaria de Protección (No. 1926-12-EP), que fue aceptada por la Corte Constitucional el 12 de febrero de 2014, por lo que se volvió a tramitar el Recurso de Casación interpuesto por las partes, con el número 2015-2014. La sentencia de casación fue emitida el 10 de noviembre de 2014. PROPHAR S.A., presentó nuevamente una Acción Extraordinaria de Protección (0542-15-EP) en contra de la referida sentencia, que fue aceptada mediante sentencia notificada a las partes el 29 de enero de 2016. Actualmente se encuentra pendiente de resolución en esa instancia, un pedido de aclaración de la sentencia.

Por disposición de la Corte Constitucional, la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia deberá resolver nuevamente respecto de los recursos de casación planteados por las partes.



05092

En virtud de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, el 5 de febrero de 2016 la compañía Merck Sharp & Dohme presentó una solicitud de medidas provisionales ante el Tribunal Arbitral que conoce el arbitraje incoado en contra del Ecuador, alegando la inminencia en la emisión de una sentencia de casación que pudiera confirmar el fallo de segunda instancia ocasionando un daño irreparable a Merck.

El 07 de marzo de 2016, el Estado ecuatoriano fue notificado con la decisión del Tribunal Arbitral respecto de las medidas provisionales solicitadas, cuya copia adjunto tanto en su texto original en inglés como en una traducción no oficial al español, en la cual se ordena:

1. Que, en caso de una Sentencia de la Corte Nacional de Justicia que restablezca, en su totalidad o en parte, las sentencias de la Corte de Primera Instancia o de la Corte de Apelaciones en el juicio de PROPHAR en contra de MSDIA:
  - A. Ecuador inmediatamente asegure, por los medios que escoja, que se suspendan todos los procedimientos y acciones posteriores dirigidos hacia la ejecución de las sentencias mencionadas más arriba a la espera del pronunciamiento del Laudo final por parte del Tribunal, y que informe al Tribunal de la medida adoptada en tal sentido;
  - B. Cualquiera de las dos Partes del Arbitraje podrá posteriormente solicitar al Tribunal la variación de esta Orden a la luz de los términos de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia.
2. Que Ecuador está obligado a comunicar esta Orden sin demora a la Corte Nacional de Justicia y a cualquier otra autoridad con jurisdicción para ejecutar las sentencias mencionadas en el párrafo 1 anterior.
3. Que si las partes son notificadas de la fecha o probable fecha de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, deberán informar al Tribunal de ello.

Atentamente,

  
Dr. Diego García Carrión  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Anexos

- c.c. *Dr. Carlos Ramírez Romero. Presidente de la Corte Nacional de Justicia*  
*Dr. Alfredo Ruiz Guzmán. Presidente de la Corte Constitucional*  
*Dr. Gustavo Jalkh. Presidente del Consejo de la Judicatura*

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	14 MAR 2016
Por:	JCS a las 9:00
Anexos:	28 Ejgs
SECRETARÍA GENERAL	